

**RESOLUCION No. 056 de 2020**  
**(30 de marzo)****"Por la cual se incorporan y adoptan los planes que conforman la Gestión Estratégica de Talento Humano (GETH) de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2020"**

La Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.22.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 y en especial de las conferidas por la decisión 02 de diciembre 26 de 2019 Estatutos Sociales de la empresa y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, establece en el artículo 15 que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, se constituyen en la estructura básica de la gestión de talento humano en la administración pública, y determina dentro de sus funciones específicas la elaboración de los planes estratégicos de talento humano.

Que el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos. Dentro de los planes descritos en el mencionado decreto, se encuentra el Plan Estratégico de Talento Humano".

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), del que trata el Título 22 de la parte 2 del Decreto 1083 de 2015. y estableció que el nuevo Sistema de Gestión debe integrar los anteriores Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, y siendo la dimensión de talento humano parte fundamental de este modelo, se debe adelantar la implementación de las políticas de Gestión Estratégica de Talento Humano (GETH) y de Integridad.

Que en cumplimiento del decreto 612 de 2018, la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. publicó el 30 de enero en su página web el Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2020, incluyendo en su cronograma para el primer trimestre de la presente anualidad, el diseño e implementación de los planes que en virtud de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, forman parte del Plan Estratégico de Talento Humano de la empresa UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2020:

- Plan Anual de Vacantes.
- Plan de Previsión de Talento Humano.



- Plan Institucional de Capacitación.
- Plan de Bienestar e Incentivos.
- Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que las actividades de los planes que conforman el Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P. serán incorporadas y consolidadas en un cronograma integral de actividades a ejecutar durante la vigencia 2020, según los lineamientos normativos para su ejecución, seguimiento y evaluación. Este cronograma de actividades, que formará parte integral de este Plan Estratégico, se elaborará una vez se obtengan los resultados completos de las fuentes diagnósticas incluidas las herramientas de autodiagnóstico por cada política establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y los resultados de la evaluación de desempeño laboral.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y, por tanto:

*"(...) Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".*

Que el artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015 estableció que el empleador o contratante debe adoptar los mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito, para ello debe establecer un plan de trabajo anual en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios, con el fin de alcanzar cada uno de los objetivos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el Grupo de Gestión del Talento Humano elaboró el Plan de Trabajo Anual de Programas para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Decreto-Ley 1567 de 1998 establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que adicionalmente en el artículo 19 define:

*"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente"*





*Decreto-Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. "*

Que el artículo 30 del mismo decreto, define los tipos de planes de incentivos así:

*"Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".*

*Tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo."*

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 establece que:

*(...) "para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo".*

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, define como beneficiaria de programas de protección y servicios sociales también a la familia del funcionario público.

Que en el artículo 1 ° del Decreto 894 del 28 de mayo de 2017, por el cual se modifica el Decreto-Ley 1567 de 1998, señala:

*(...) "profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa".*

Que el Sistema Nacional de Capacitación creado por el Decreto-Ley 1567 de 1998 tiene como objetivo incrementar la capacidad de aprendizaje y de acción de los servidores públicos del Estado y en consecuencia, lograr mayor eficiencia y eficacia de la administración pública.

Que mediante Resolución 390 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Plan Nacional de Formación y Capacitación, bajo cuyas directrices deben estructurarse los planes de



capacitación de las entidades públicas colombianas.

Que en consecuencia la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P. tiene como propósito desarrollar las políticas y programas de la gestión integral del Talento Humano, basado en un modelo de competencias, orientaciones de forma consistente y coherente, hacia la búsqueda de la misión, los objetos y las metas institucionales.

Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de administración de personal, se requiere documentar, incorporar y adoptar los planes que forman parte de la Gestión Estratégica de Talento Humano para la entidad, de acuerdo con las directrices impartidas por el Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, orientados hacia una gestión institucional eficiente y eficaz, enfocados siempre a la consecución de logros y metas institucionales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Incorporación y Adopción:** Incorpórese y adóptese los siguientes planes al contenido del Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2020, cuyos documentos técnicos adjuntos hacen parte integral del presente acto administrativo así:

- Plan Anual de Vacantes.
- Plan de Previsión de Talento Humano.
- Plan Institucional de Capacitación.
- Plan de Bienestar e Incentivos.
- Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Ajustes:** En caso que el Departamento Administrativo de la Función Pública realice ajustes a la normatividad sobre la materia, se procederá a realizar los ajustes al Plan Estratégico de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO. – Seguimiento:** El seguimiento a la ejecución de las actividades de cada plan que forman parte del Plan Estratégico, se realizará a través de la evaluación de los indicadores de gestión definidos en cada uno de ellos, que hacen parte integral del documento

**ARTÍCULO CUARTO. - Presupuesto:** Los planes aquí descritos quedan supeditados en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los treinta (30) días del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana", written over a faint circular stamp.

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

<i>Proyectó: Cristian Montenegro</i> <i>Jefe oficina de Talento Humano.</i>	<i>Revisó: Leidy Catherine Guancha S.</i> <i>Jefe oficina Asesora Jurídica</i>	<i>Aprobó: Diana Isabel Obando G.</i> <i>Gerente</i>
--	---	---



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333  
[www.unimosp.com.co](http://www.unimosp.com.co) - [unimos@unimosp.com.co](mailto:unimos@unimosp.com.co)  
Ipiales, Nariño, Colombia